ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

Anuncio

Expediente número: 1698/2021.

De conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria del año 2021, correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento de Archidona, se ha procedido por Decreto de la Alcaldía número 2022-1144, de 6 de octubre, a la aprobación de las siguientes bases:

«BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE VARIAS PLAZAS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MÁLAGA)

Primera. *Normativa aplicable*

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral mediante contratación laboral de carácter fijo, que se relacionan en la oferta de empleo público del ilustre Ayuntamiento de Archidona para el año 2021, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2021-1415, de 21 de diciembre de 2021, por el que se anuncia la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2021 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 246, de 28 de diciembre de 2021), mediante el sistema de selección del concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Archidona.

Las plazas objeto de la convocatoria serán las siguientes:

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Vacantes personal laboral

DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO ASIMILADO	TITULACIÓN EXIGIDA
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL (T. P.)	1	C2	ESO/GRADUADO/EQUIVALENTE
OPERARIO/A RESPONSABLE LIMPIEZA VIARIA	1	A. P.	ESTUDIOS PRIMARIOS/CDO. PROFESIONAL
OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	2	A. P.	ESTUDIOS PRIMARIOS/CDO. PROFESIONAL
OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA-AYUDANTE CEMENTERIO	1	A. P.	ESTUDIOS PRIMARIOS/CDO. PROFESIONAL
CONDUCTOR/A AUTOBÚS URBANO	1	C2	ESO/GRADUADO/EQUIVALENTE
OPERARIO/A LIMPIADOR/A (T. P.)	1	A. P.	ESTUDIOS PRIMARIOS/CDO. PROFESIONAL
DINAMIZADOR/A GUADALINFO	1	C1	BACHILLER/FP 2/TÉCNICO
OFICIAL ELECTRICISTA	1	C2	ESO/GRADUADO/EQUIVALENTE
DIRECTOR/A TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	C1	BACHILLER/FP 2/TÉCNICO
MONITOR/A DEPORTIVO Y SOCORRISTA	4	C1	BACHILLER/FP 2/TÉCNICO
TOTAL	**14**		

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

El desempeño de esta plaza queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Condiciones de admisión de los aspirantes*

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

a) NACIONALIDAD: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las administraciones públicas, las personas fijadas en el artículo 57 del TREBEP.

b) CAPACIDAD: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) EDAD: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) HABILITACIÓN: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) TITULACIÓN: Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Vacantes personal laboral

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL (T. P.)	ESO/GRADUADO/EQUIVALENTE
OPERARIO/A RESPONSABLE LIMPIEZA VIARIA	ESTUDIOS PRIMARIOS/CDO. PROFESIONAL
OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	ESTUDIOS PRIMARIOS/CDO. PROFESIONAL
OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA-AYUDANTE CEMENTERIO	ESTUDIOS PRIMARIOS/CDO. PROFESIONAL
CONDUCTOR/A AUTOBÚS URBANO	ESO/GRADUADO/EQUIVALENTE
OPERARIO/A LIMPIADOR/A (T. P.)	ESTUDIOS PRIMARIOS/CDO. PROFESIONAL
DINAMIZADOR/A GUADALINFO	BACHILLER/FP 2/TÉCNICO
OFICIAL ELECTRICISTA	TÉCNICO ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD
DIRECTOR/A TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	BACHILLER/FP 2/TÉCNICO
MONITOR/A DEPORTIVO Y SOCORRISTA	TÍTULO DE BACHILLER O TÉCNICO

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) INCOMPATIBILIDAD: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

i) Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

j) Estar en posesión del carné de conducir o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (solo para los puestos y tipo de carné que se relacionan).

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE CARNÉ
OPERARIO/A RESPONSABLE LIMPIEZA VIARIA	B
OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	B
OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA-AYUDANTE CEMENTERIO	B
CONDUCTOR/A AUTOBÚS URBANO	D
OPERARIO/A LIMPIADOR/A (T. P.)	B
OFICIAL ELECTRICISTA	B

k) Para el puesto de Oficial Electricista, estar en posesión del carnet de instalador (carnet de cualificación individual en baja tensión, categoría especialista (M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8 y M9).

l) Para el puesto de Director/a Técnico Actividades Deportivas, tener formación en gestión deportiva.

m) Para el puesto de Monitor/a Deportivo y Socorrista, especialidad de educación física; disponer de título adecuado en especialidad acuática (licenciatura EF, TAFAD, entrenador, monitor) que le faculte como Monitor de Natación y estar en posesión asimismo del título de socorrista acuático o titulación habilitante.

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente resolución de nombramiento.

Cuarta. *Solicitudes de los aspirantes*

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la base tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archidona y se efectuarán en el modelo anexo I, incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
b) Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
c) Fotocopia del título académico o acreditación exigida en la base tercera apartados e), j), k), l) y m) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del título.
d) Resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de la "Tasa por participación en procesos de selección de personal": El importe a ingresar es de 24 euros y se efectuará en la cuenta de Unicaja-Banco: ES10-2103-3006-13-0230000010.
Conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos a Examen, estarán exentos del pago de esta tasa aquellas personas que se encuentren en situación de desempleados en los registros del Servicio Andaluz de Empleo con una fecha de inscripción de al menos seis meses a la fecha de la convocatoria y no hubieran rechazado ofertas de empleo o acción de orientación profesional.
e) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Quinta. *Publicidad de la convocatoria*

La convocatoria y sus bases, serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, un extracto en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como tablón de anuncios de la sede electrónica del ilustre Ayuntamiento de Archidona https://archidona.sedelectronica.es, así como, a efectos solo informativos en su página web http://www.archidona.es.

El extracto de la convocatoria que se publique en el *Boletín Oficial del Estado* deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica del ilustre Ayuntamiento de Archidona https://archidona.sedelectronica.es, así como, a efectos solo informativos en su página web http://www.archidona.es.

Sexta. *Lugar y plazo de presentación de instancias*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Archidona o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta y disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Archidona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección secretaria@archidona.es con el asunto "avance instancia para participar en proceso selectivo indicado en las presentes bases", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

En la solicitud se indicará si se han prestado servicios en la Administración convocante, en cuyo caso la certificación acreditativa de servicios la expedirá de oficio por la Administración.

Séptima. *Admisión de aspirantes, nombramiento del tribunal*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue, dictará resolución designando a los miembros del tribunal y fecha de constitución del mismo y, una vez analizadas las solicitudes por este, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el *Boletín Oficial de Provincia* y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Archidona https://archidona.sedelectronica.es, así como, a efectos solo informativos en su página web http://www.archidona.es.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Archidona.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, señora Alcaldesa-Presidenta dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior publicadas en la sede electrónica.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren…) se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento https://archidona.sedelectronica.es.

Octava. *Embarazo de riesgo o parto*

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar alguno de los ejercicios, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Novena. *Tribunal de selección*

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del tribunal.

Los tribunales calificadores estarán integrados por:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo designado por la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios/a de carrera o personal laboral fijo.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente del tribunal exigirá a los miembros del mismo,

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

A efectos de comunicación y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Archidona, plaza Ochavada, 1, CP 29300, Archidona (Málaga).

Décima. *Descripción del proceso selectivo*

La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados, en base a las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos solo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El secretario del tribunal levantará acta de las sesiones. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso que no podrá superar los 100 puntos y superará el proceso selectivo aquel opositor/a que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (80 puntos)

a) Por servicios prestados en la administración pública convocante como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, conforme a la siguiente tabla:

Vacantes personal laboral

GRUPO/SUBGRUPO	PUNTOS POR MES TRABAJADO O FRACCIÓN
C-1	0,860
C-2	1,064
A. P.	1,269

Los periodos inferiores al mes, se computarán proporcionalmente.

b) Por servicios prestados en administración pública distinta a la convocante como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, conforme a la siguiente tabla:

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Vacantes personal laboral

GRUPO/SUBGRUPO	PUNTOS POR MES TRABAJADO O FRACCIÓN
C-1	0,286
C-2	0,354
A. P.	0,423

Los periodos inferiores al mes, se computarán proporcionalmente.

c) Acreditación de los méritos profesionales:

Los servicios prestados en la administración convocante no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente base, siendo estos aportados de oficio por el Área de Empleado Público.

Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, se computarán proporcionalmente.

En los casos en que la plaza ofertada sea a jornada completa, los servicios prestados a tiempo parcial se computará como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 %, y en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50 %, la valoración se reducirá de forma directamente proporcional, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral, que serán considerados como jornada completa.

En el caso de que la plaza objeto de la convocatoria sea a jornada parcial, los servicios prestados a tiempo parcial tendrán la consideración de tiempo completo. De igual manera no se computarán los servicios prestados a jornada completa en mayor porcentaje de la plaza objeto de la convocatoria.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

2. Formación (20 puntos)

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, administraciones, entidades sindicales y los impartidos dentro del acuerdo de formación continua de las administraciones públicas, de contenidos relativos a las funciones de la plaza convocada o transversales a cualquier plaza serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Vacantes personal laboral

GRUPO/SUBGRUPO	PUNTOS POR HORA FORMATIVA
C-1	0,096
C-2	0,513
A. P.	0,667

El tribunal examinará solo aquellos méritos que puedan ser justificados documentalmente.

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización y si no vienen expresado en días, como un solo día.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de la fase de concurso para hacer alegaciones.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 100 puntos.

El tribunal tomará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo:

1. Experiencia profesional en la plaza dentro de la administración convocante.
2. Experiencia profesional en la plaza dentro del resto de administraciones.
3. El/la que suponga menos gastos para la estabilidad presupuestaria.
4. El/la que tenga el curso valorado con mayor número de horas.

Undécima. *Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato/nombramiento*

Terminada la calificación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los participantes contarán con tres días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de tres días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Archidona y, a efectos meramente informativos en la web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al señor/a Alcalde/sa-Presidente/a para que proceda al objeto de formalizar la contratación/nombramiento y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el referido nombramiento.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de RRHH del ilustre Ayuntamiento de Archidona, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE junto al original para su compulsa.
b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.
c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
f) Permiso de conducción correspondiente u otras acreditaciones/habilitaciones para aquellas plazas que la requieran.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Los aspirantes que no sean adjudicatarios de plaza, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo según el orden de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso, que tendrá como finalidad las posibles sustituciones o contrataciones temporales por vacantes, en los términos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

Duodécima. *Protección de datos*

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Archidona como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras administraciones públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley.

El Ayuntamiento de Archidona se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que esta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimotercera. *Bolsa de empleo*

En la presente base se regula, bien la creación de bolsa de empleo en la categoría objeto de la convocatoria, en el supuesto de que la misma no exista en el Ayuntamiento de Archidona y sea necesaria su constitución, bien la ampliación de la bolsa ya existente, en base a los siguiente:

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal, aprobados por Resolución de Alcaldía 2021-1415, de 21 de diciembre de 2021, por el que se anuncia la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2021 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 246, de 28 de

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diciembre de 2021), al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la categoría convocada, se constituirá o ampliará, en su caso, la bolsa de empleo temporal, con arreglo al siguiente sistema de ordenación:

a. Para el supuesto de que una categoría se convoque en el proceso extraordinario de estabilización tanto por concurso de méritos, (DA6.ª/DA8.ª), como por concurso-oposición (artículo 2.º), el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso de méritos y en segundo lugar aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso-oposición, ordenados en su caso, por la puntuación obtenida.
b. En caso de que una categoría se convoque solo por uno de los procedimientos establecidos, el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar, ordenados en su caso por la puntuación obtenida.

Decimocuarta. *Recursos*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ANEXO I

Modelo de solicitud para la selección de ____ plazas de _____ _____ por el sistema de concurso de méritos. Ayuntamiento de Archidona

1	DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE OPTA

2	DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO	

DNI	F./NAC.	N.º S. SOCIAL	DOMICILIO

C. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO	

3	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

4	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☐ FOTOCOPIA DEL DNI		☐ FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA
☐ JUSTIFICANTE DEL PAGO O EXENCIÓN DE TASAS		☐ OTRAS ACREDITACIONES EXIGIDAS

5	MÉRITOS ALEGADOS
5.1	EXPERIENCIA PROFESIONAL
5.2	FORMACIÓN

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA SER ADMITIDO/A A LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA Y DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, Y QUE REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDAS EN LA MISMA.

EN _____, A ___ DE _____ DE 20__.

FDO. _____

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley, dirigiendo un escrito al ilustre Ayuntamiento de Archidona.

A/A. SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA»

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Lo que se hace público en Archidona, a 6 de octubre de 2022.
La Alcaldesa, firmado: Mercedes Montero Frías.

3989/2022

CVE: 20221018-03989-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php